

ACUERDO NÚMERO 008
(22 DE FEBRERO DE 2008)

Original
14ccp
2008



Harbo
1/20

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO".

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, artículo 71 de la Ley 136 de 1994, Ley 4ª de 1992, Acuerdo 033 de 2005, artículo 58 numeral 2 y demás disposiciones que reglamentan la materia.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Incrementase en SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO (7.5%) el salario de los empleados públicos del Concejo Municipal de Bello, para la vigencia fiscal de 2008, excepto para aquellos que se rigen por normas especiales.

ARTICULO SEGUNDO: Los conductores adscritos al Concejo Municipal de Bello, el incremento será del SIETE POR CIENTO (7%) mensual a partir del primero de enero de dos mil ocho.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal rige con retroactividad a partir del primero de enero de 2008.

Dado en Bello, a los 22 días del mes de febrero de 2008.

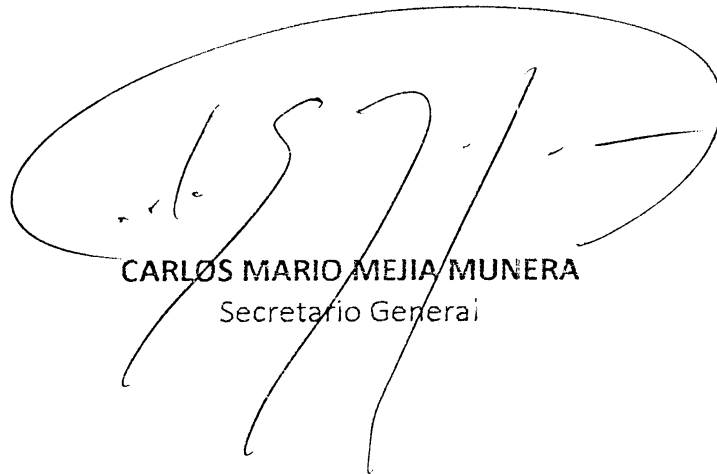
LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ
Presidenta

CARLOS MARIO MEJIA M.
Secretario General

(15)



POS-SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.



CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
Secretario General

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo de Bello, deja constancia en el presente acuerdo, que su original y quince copia fueron enviadas a la Alcaldía Municipal, para su sanción, hoy veintidós de febrero de dos mil ocho.



CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
Secretario General